



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD FUNDACIÓN SAN TELMO, PARA FINANCIAR EL SEMINARIO INTENSIVO PARA PYMES Y MICRO PYMES DE EXTREMADURA (SIPEX) INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD EN UN MUNDO EN TRANSFORMACIÓN.

A la vista de lo establecido en el Anexo de Proyectos de gastos de la Ley 1/2024, de 05 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, en el que se contempla una subvención nominativa a favor de la Fundación San Telmo, para financiar el Proyecto de Gasto 20240036 “FUNDACIÓN SAN TELMO. DESAFIOS, RETOS Y OPORTUNIDADES EN EXTREMADURA”, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El artículo 9.1.7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a nuestra Comunidad competencias exclusivas en materia de fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional.

Igualmente, el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños adoptar activamente todo tipo de políticas para la consecución del pleno empleo, especialmente mediante medidas que promuevan la inversión productiva y que ajusten la oferta y la demanda de trabajo en un marco de responsabilidad social empresarial.

SEGUNDO. - La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, mediante Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación digital, a través de la Dirección General de Empresa tiene asignadas las competencias para el desarrollo y ejecución de programas de ayudas al tejido empresarial, así como el impulso de actuaciones que contribuyan al fomento del emprendimiento.

TERCERO. – El programa se desarrolla dentro de la estrategia de la Dirección General de Empresa para impulsar la competitividad de las empresas mediante el fomento de aspectos claves para la consolidación del tejido empresarial, apostando por el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas de Extremadura. Para ello, el programa persigue apoyar la exploración de nuevas vías hacia desafíos, retos y oportunidades en Extremadura, que lleven al crecimiento de las empresas participantes.

El desarrollo técnico y propuesta del proyecto presentado se define como un Seminario Intensivo para Pymes y micro Pymes de Extremadura (SIPEX) Innovación y competitividad en un

Csv:	FDJEX52G5Y3EVPA5WPEQ4CDRRP59SF	Fecha	28/11/2024 09:12:51
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/14





mundo en transformación. Así, se incluye en el mismo el diseño y desarrollo de acciones de difusión, jornadas u Open Day, previas al desarrollo del seminario que contempla cuatro jornadas, pensado para que los empresarios y directivos de Pymes y micro Pymes reflexionen sobre cómo lograr la excelencia necesaria en un entorno global cambiante y confuso.

CUARTO. - La Fundación San Telmo es una institución independiente sin ánimo de lucro, cuyo fin es el desarrollo económico y empresarial del Sur de España y de algunos sectores y colectivos a nivel internacional. Se constituyó mediante escritura pública el 28 de julio de 1982.

En septiembre de 1982, la Fundación San Telmo creó un Centro Internacional de Formación y Perfeccionamiento para la Alta Dirección de las Empresas e Instituciones Públicas y Privadas, San Telmo Business School, que ha contado con el apoyo académico de muchas Instituciones Internacionales. Desde su inicio, más de catorce mil empresarios y altos directivos han realizado un programa de formación ó perfeccionamiento en San Telmo.

Cuenta con dos sedes permanentes en Sevilla y Málaga, además de realizar periódicamente actividades en otras ciudades de Andalucía, de Extremadura y del resto de España (Madrid, Valencia, Zaragoza, Bilbao, Valladolid, Santiago...); así como en otros países: Italia, Irlanda, Marruecos, México, Rusia, Miami (EE.UU), etc.

QUINTO.- La entidad Fundación San Telmo, con NIF G41140989, presentó solicitud de la presente subvención nominativa con fecha de registro de 8 de octubre de 2024, prevista en la Ley 1/2024, de 05 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, adjuntando al efecto: memoria descriptiva de las actuaciones a realizar, modelo de solicitud que incluye declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y autorización para recabar certificados de estar al corriente con la Hacienda (Estatal y Autonómica) y con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – La competencia para dictar la Resolución de concesión corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la actual Directora General de Empresa, mediante Resolución de 10 de Agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE nº 157 de 16 de agosto).

SEGUNDO.- El procedimiento de concesión viene determinado en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59,

Csv:	FDJEX52G5Y3EVPA5WPEQ4CDRRP59SF	Fecha	28/11/2024 09:12:51
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/14





de 25 de marzo), por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones, establece que: “En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley”.

TERCERO.- Asimismo, el artículo 22.4 de la misma ley recoge lo siguiente: “Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

CUARTO.- El régimen jurídico aplicable a la subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la presente resolución, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes disposiciones de carácter básico en cuanto le sean de aplicación.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. - Objeto.

Conceder una subvención nominativa a la Fundación San Telmo con NIF G41140989, recogida en la Ley 1/2024, de 05 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 (DOE número 26, de 06 de febrero), por un importe de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS, (99.903,76 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14004.323A.48000, Proyecto de Gasto 20240036 “FUNDACIÓN SAN TELMO. DESAFIOS, RETOS Y OPORTUNIDADES EN EXTREMADURA” financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

El importe de la subvención se destinará al desarrollo del proyecto denominado “Seminario intensivo para Pymes de Extremadura (SIPEX), Innovación y competitividad en un mundo en transformación”.

Csv:	FDJEX52G5Y3EVPA5WPEQ4CDRRP59SF	Fecha	28/11/2024 09:12:51
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/14





SEGUNDO. - Aceptación de la subvención.

La Fundación San Telmo deberá aceptar expresamente la resolución de concesión de subvención en el plazo máximo de 10 días a contar desde la notificación de esta, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

TERCERO. - Régimen jurídico.

La presente subvención nominativa se registrá por las disposiciones contenidas en la Resolución de la misma, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes disposiciones de carácter básico en cuanto le sean de aplicación.

CUARTO. - Procedimiento de concesión.

En cuanto al procedimiento, y de conformidad con el artículo 22.4.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa “las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

Añade el artículo 30 de la mencionada ley, que: “(...) el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley”.

En relación con la condición de beneficiario de la Fundación San Telmo, se acredita que la Fundación no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, según consta en el expediente mediante certificación expedida por el Representante Legal de la Fundación, de fecha de registro de entrada 8 de octubre de 2024.

Además, el solicitante ha aportado, junto a su solicitud, autorización para recabar certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública, tanto estatal como autonómica y con la Seguridad Social. Por tanto, se ha constatado por parte del órgano gestor con fecha 29 de octubre de 2024, mediante consulta realizadas en las plataformas de intermediación, que el solicitante se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; todo ello, sin perjuicio de que dicha obligación debe cumplirse en el momento del pago de la subvención, a tenor de lo dispuesto en el artículo

Csv:	FDJEX52G5Y3EVPA5WPEQ4CDRRP59SF	Fecha	28/11/2024 09:12:51
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/14





13.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTO. - Comisión de Seguimiento.

Se establecerá una Comisión de Seguimiento para garantizar la ejecución, seguimiento y el correcto cumplimiento de la presente Subvención nominativa, presidida por la Directora General de Empresa y compuesta además por los siguientes representantes:

1. Por la entidad Fundación San Telmo:
 - a) El/la directora/a de la Fundación o persona en quien delegue.
 - b) Un representante técnico de la Fundación.

2. Por la Junta de Extremadura:
 - a) El Jefe de Servicio de Promoción Empresarial o persona en quien delegue.
 - b) La Jefa de Sección de Relaciones Socioeconómicas, o persona en quien delegue.

Las funciones de la Comisión Seguimiento serán:

1. Velar por el correcto desarrollo de la ejecución de las acciones incluidas en la ejecución del programa.

2. Aprobar los importes de redistribución entre los diferentes bloques, así como entre las diferentes actuaciones dentro de cada bloque.

El Régimen Jurídico de esta Comisión de Seguimiento será establecido en la Sección III del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, para órganos colegiados.

SEXTO. - Financiación.

El importe total de la subvención asciende a NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS, (99.903,76 €), se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14004.323A.48000, Proyecto de Gasto 20240036 “FUNDACIÓN SAN TELMO. DESAFIOS, RETOS Y OPORTUNIDADES EN EXTREMADURA” financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma 2024, y se abonará anticipadamente en un solo pago tras la emisión de la correspondiente Resolución de concesión de la subvención, una vez aceptada la misma por la entidad beneficiaria.

Csv:	FDJEX52G5Y3EVPA5WPEQ4CDRRP59SF	Fecha	28/11/2024 09:12:51	
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/14	
				



SÉPTIMO. -Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables las actuaciones definidas para el desarrollo del seminario y las actuaciones previas relacionadas, en función de las diferentes fases.

Así, se incluyen los gastos necesarios para la ejecución de las siguientes actividades:

1. **Primera fase:** DISEÑO Y PLANIFICACIÓN. Entre septiembre y noviembre de 2024, se definirán los objetivos, el alcance y se planificarán los recursos necesarios, entre los que se incluyen los "Casos" que se utilizarán.
2. **Segunda fase:** PROCESO DE INFORMACIÓN. Entre diciembre de 2024 y marzo de 2025, se realizará la difusión, a través de jornadas informativas u "Open Day" mensuales. Además, se aprovechará en todas las jornadas que San Telmo imparta en Extremadura, entre la que se incluye la jornada del Programa de Continuidad que se celebrará el 7 de noviembre en el Parador de Mérida, para informar sobre aspectos fundamentales del proyecto.

Calendario, lugar y duración:

OPEN DAY: consistirá en una sesión académica presencial, más un cóctel.

Horario: de 17:30h a 20:30h

Lugar: Parador de Mérida.

Sesiones entre 2024 y 2025: diciembre, enero, febrero y marzo.

3. **Tercera fase:** SEMINARIO. Se estructura en cuatro jornadas presenciales, permitiendo una profundización escalonada del contenido.

Calendario, lugar y duración:

SEMINARIO: constarán de cuatro módulos, uno cada día.

Horario: de 10:00h a 19:00h o 19:30h, aproximadamente.

Lugar: Parador de Mérida.

Sesiones en 2025: una en abril, dos en mayo y uno en junio.

Csv:	FDJEX52G5Y3EVPA5WPEQ4CDRRP59SF	Fecha	28/11/2024 09:12:51
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/14





SIPEX SEMINARIO INTENSIVO PARA PYMES Y MICRO PYMES DE EXTREMADURA Desafíos y Oportunidades para Extremadura							
1º JORNADA-INAUGURAL		2º JORNADA		3º JORNADA		4º JORNADA CLAUSURA	
10:00-10:15	Recepción de participantes	10:00-10:15	Recepción de participantes	10:00-10:15	Recepción de participantes	10:00-10:15	Recepción de participantes
10:15-10:45	Jornada de bienvenida	10:15-10:45	Trabajo en equipo	10:15-10:45	Trabajo en equipo	10:15-10:45	Trabajo en equipo
10:45-11:15	Desayuno	10:45-11:15	Desayuno	10:45-11:15	Desayuno	10:45-11:15	Desayuno
11:15-11:45	Trabajo en equipo	11:15-12:30	5. Sesión- OPERACIONES	11:15-12:30	9. Sesión- OPERACIONES	11:15-12:30	13. Sesión. -POLITICA DE EMPRESA-
11:45-13:00	1. Sesión- FINANZAS	12:30-12:45	Descanso	12:30-12:45	Descanso	12:30-12:45	Descanso
13:00-13:15	Descanso	12:45-14:00	6. Sesión. -POLITICA DE EMPRESA-	12:45-14:00	10. Sesión- FINANZAS	12:45-14:00	14. Sesión- OPERACIONES
13:15-14:30	2. Sesión-FH	14:00-15:30	Almuerzo	14:00-15:30	Almuerzo	14:00-15:30	Almuerzo
14:30-16:00	Almuerzo	15:30-16:00	Trabajo en equipo	15:30-16:00	Trabajo en equipo	15:30-16:00	Trabajo en equipo
16:00-16:30	Trabajo en equipo	16:00-17:15	7. Sesión- FINANZAS-	16:00-17:15	11. Sesión. -POLITICA DE EMPRESA-	16:00-17:15	15. Sesión- COYUNTURA-CANSINO
16:30-17:45	3. Sesión-POLITICA DE EMPRESA-	17:15-17:30	Descanso	17:15-17:30	Descanso	17:15-17:30	Descanso
17:45-18:00	Descanso	17:30-18:45	8. Sesión- COMERCIAL	17:30-18:45	12. Sesión- COMERCIAL	17:30-18:45	16. Sesión. -POLITICA DE EMPRESA-
18:00-19:15	4. Sesión- COMERCIAL-	18:45-19:00	Cuestionario	18:45-19:00	Cuestionario	18:45-19:00	Cuestionario
19:15-19:30	Cuestionario					19:00-19:15	Descanso
19:30-20:30	Copa de vino español					19:15-20:15	CLAUSURA
						20:15-21:15	Cóctel

4. **Cuarta fase: CIERRE.** En julio de 2025, se realizará una evaluación exhaustiva, documentándose los resultados, asegurando un cierre ordenado y útil para futuras referencias.

De este modo, el desarrollo del conjunto de tareas descritas conllevará la necesaria implementación de los siguientes conceptos de gastos:



SIPEX - SEMINARIO INTENSIVO PARA PYMEX Y MICRO PYMEX DE EXTREMADURA	
	IMPORTE
ORGANIZACIÓN (DURANTE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD Y JORNADAS OPEN DAY)	41.806,14 €
Alquiler Hotel/Salones/Alquiler Equipos (4 jornadas completas + cuatro medias jornadas u Open Day)	6.800,00 €
Servicios de Restauración (4 desayunos + 4 almuerzos + 4 coctel de Open Day)	23.000,00 €
Claustro a tiempo parcial	3.250,00 €
Material (casos, reprografía)	3.254,84 €
Servicios Profesionales independientes (fotografía, otros)	278,30 €
Estancias/Desplazamientos	5.223,00 €
ACTIVIDADES PROMOCIÓN	4.953,82 €
Viajes promoción/hoteles/restaurantes	3.766,00 €
Material promocional (boletín)	1.187,82 €
SECCION PERSONAL	53.143,80 €
Dirección	16.000,00 €
Coordinador General	7.000,00 €
Dirección Ejecutiva	2.700,00 €
Asistente	2.000,00 €
Claustro Profesores a tiempo completo (Precio/Sesión + escritura casos extremeños)	18.512,00 €
Gastos Indirectos (15% gastos de personal sin justificación)	6.931,80 €
TOTAL	99.903,76 €

Dicha previsión de gastos alcanza a un total de 99.903,76 euros.

OCTAVO. - Justificación.

Los gastos que origine este proyecto se justificarán como se indica a continuación:

- **Gastos directos de organización y actividades de promoción**, por importe de 46.759,96 € y que incluye:
 - Alquiler de espacios, cuyo importe asciende a: 6.800,00 €
 - Cátering, cuyo importe asciende a: 26.766,00 €

8 de 14

Csv:	FDJEX52G5Y3EVPA5WPEQ4CDRRP59SF	Fecha	28/11/2024 09:12:51
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/14





- Contratación de ponentes externos (contratación de profesores “visitantes”, a tiempo parcial), cuyo importe asciende a: 3.250,00 €
- Dietas de ponentes externos, cuyo importe asciende a: 5.223,00 €
- Material didáctico, cuyo importe asciende a: 3.254,84 €
- Servicios audiovisuales profesionales, cuyo importe asciende a: 278,30 €
- Viajes de promoción, donde se incluyen dietas y alquiler de espacios para organizar evento presenciales y reuniones con otros agentes estratégicos de Extremadura (Don Benito, Cáceres, Almendralejo, Badajoz, etc), cuyo importe asciende a 3.766,00 €
- Merchandising (boletines informativos), cuyo importe asciende a: 1.187,82 €

Dichos gastos deberán justificarse mediante facturas de profesionales independientes y sus correspondientes justificantes bancarios.

▪ **Gastos de personal:**

- **Docente**, por importe de 18.512,00 €.
- **No docente**, cuyo importe asciende a 34.631,80 €, donde se incluye dirección del proyecto, coordinación general y dirección ejecutiva.

Estos gastos deberán justificarse a través de nóminas y seguros sociales, así como una certificación emitida por responsable de la Fundación que acredite el número de horas de cada persona imputada al proyecto.

- **Gastos indirectos**, que suponen un 15% de los gastos de personal y que no requieren justificación, al considerarse su importe a tanto alzado, en función de la naturaleza y características del proyecto.

En todo caso se podrán admitir posibles variaciones en las partidas económicas establecidas en las anteriores actuaciones siempre que sean validadas por la Comisión de Seguimiento, y con el límite del importe global de la subvención nominativa.

Todos los gastos deberán estar ejecutados entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de julio de 2025, ambos incluidos.

Por otra parte, en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del

9 de 14

Csv:	FDJEX52G5Y3EVPA5WPEQ4CDRRP59SF	Fecha	28/11/2024 09:12:51
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/14





bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

NOVENO. - Pago.

El pago de esta subvención se hará efectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y con el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, estableciéndose así en este caso el pago del 100% del importe de la subvención tras la firma y aceptación de la presente resolución.

El correspondiente pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario a estos efectos, una vez cumplido el hito de pago señalado anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en la presente Resolución queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

En relación con el régimen de pagos, y exención de garantías, dado el carácter no lucrativo de la entidad beneficiaria y los fines que le son propios y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta preceptivo el informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, al tratarse de una subvención que figura nominativamente en los presupuestos y el importe anticipado es superior al 50% de la subvención concedida. Consta en el expediente la emisión de este informe con fecha de 13 de noviembre de 2024.

En todo caso el importe total de la subvención está condicionado por el importe total de gastos efectivamente realizados que componen la inversión subvencionable, de forma tal que la

Csv:	FDJEX52G5Y3EVPA5WPEQ4CDRRP59SF	Fecha	28/11/2024 09:12:51
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/14





subvención se verá reducida en la misma proporción que los gastos efectivamente realizados, según régimen de justificación establecido en el apartado décimo.

DÉCIMO. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Fundación San Telmo está obligada a:

- a) Aceptar expresamente la resolución de concesión de subvención en el plazo máximo de 10 días a contar desde la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo.
- b) Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- c) Difundir el papel cofinanciador de la Junta de Extremadura en aquellas actuaciones que realice la entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE, 10 abril 2001, núm. 42)
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, así como acreditar y justificar los gastos y pagos realizados conforme a lo especificado en el apartado décimo del presente documento.
- e) Acreditar que se encuentra al corriente de pago con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda Autónoma en el momento del pago de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- g) Conservar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos.
- h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- i) Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la participación como beneficiario en estas ayudas.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- k) Cualquier otra obligación prevista en el texto de la resolución y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Csv:	FDJEX52G5Y3EVPA5WPEQ4CDRRP59SF	Fecha	28/11/2024 09:12:51
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/14





DÉCIMO PRIMERO. – Plazo para la justificación del gasto.

El plazo para la justificación final de la totalidad del gasto, así como del conjunto de todas las actividades desarrolladas será, como máximo, hasta el 31 de agosto de 2025.

De este modo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, la Fundación SAN TELMO deberá presentar justificación técnica y económica ante el Servicio de Promoción Empresarial de la Dirección General de Empresa, incluyendo de este modo una memoria explicativa del desarrollo del proyecto denominado “Seminario intensivo para Pymes y micro Pymes de Extremadura (SIPEX), Innovación y competitividad en un mundo en transformación”.

Dicha memoria técnica debe incorporar en todo caso evidencias fotográficas de todos los elementos de promoción y comunicación desarrollados en el marco del presente programa según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.

Así mismo, se debe incluir la documentación justificativa de todos los gastos subvencionables:

- Cuadro resumen de todos los gastos subvencionables, detallando conceptos, importes, fechas e identificación de documentos justificativos.
- Justificación de Gastos de personal, mediante nóminas y seguros sociales.
- Facturas de subcontrataciones y actividades externas.
- Justificantes bancarios del conjunto de pagos realizados.

Esta documentación deberá presentarse en la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, Dirección General de Empresa, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, la actividad subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.,

DÉCIMO SEGUNDO - Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de

Csv:	FDJEX52G5Y3EVPA5WPEQ4CDRRP59SF	Fecha	28/11/2024 09:12:51
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/14





naturaleza privada. No obstante, el importe de la subvención ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras ayudas, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

La entidad beneficiaria comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiera firmeza la concesión de la ayuda compatible y en todo caso, antes de la justificación del 100% de esta subvención nominativa.

DÉCIMO TERCERO. - Incumplimiento y Reintegro.

El incumplimiento por parte del beneficiario del destino o finalidad o de la justificación de la misma dentro del plazo acordado para ello, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia del interesado, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Si la inversión final justificada no alcanzase el 50% del total de la subvención, el incumplimiento será total, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida al beneficiario.

En el supuesto de que la inversión justificada fuera igual o superior al 50% del total de la inversión subvencionable, pero no alcanzase el 100% del total de la inversión subvencionable, se procederá a la revocación parcial de la misma, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha subvención. En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

DÉCIMO CUARTO. - Publicidad de la Subvención.

En aplicación del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ordenarse la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará la subvención, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Asimismo, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Csv:	FDJEX52G5Y3EVPA5WPEQ4CDRRP59SF	Fecha	28/11/2024 09:12:51
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/14





DÉCIMO QUINTO. - Recurso.

La correspondiente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE
ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
(P.D Resolución de 10 de agosto de 2023, DOE núm. 157 de 16.08.2023)
LA DIRECTORA GENERAL DE EMPRESA
Celina Pérez Casado

Csv:	FDJEX52G5Y3EVPA5WPEQ4CDRRP59SF	Fecha	28/11/2024 09:12:51	
Firmado Por	MARIA CELINA PEREZ CASADO - Directora General De Empresa			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/14	
				